



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00287 00**

Establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que *“los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*. De cara a la norma en cita y, previo a reconocer personería e impartir trámite a la objeción del crédito presentada, se requiere a la estudiante de Derecho **ANDREA ELIZABETH QUELAL TARAPUES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.268.507, a fin de que acredite la concesión del poder por parte de la ejecutante a través de mensaje de datos y con la antefirma.

Así las cosas, deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la ejecutante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo; en cualquiera de los casos el poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada O, en su defecto, deberá presentar la sustitución de poder hecha por la estudiante que venía representando a la demandante.

Finalmente, frente a la solicitud de la parte EJECUTADA de que se termine por pago total de la obligación la misma deberá ser suscrita

y presentada personalmente por ambas partes, previo a su estudio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb154ae61c1e902e2506b3df560259eb6f7a80c3fb437f2dcb865ba884a4e63f**

Documento generado en 27/03/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>